



Dirección:
C/ Guadalupe 17
06200 Almedralejo
(Badajoz) Tfno 675 043 835
Identificación fiscal: G06442412
E-mail: almedralejosincontaminacion@yahoo.es
http://perso.wanadoo.es/plataforma_cc/

Lo que podríamos llamar el “caso Vinibasa” se prolonga en el tiempo. Ha sido una lucha contra la inactividad de la administración, que a pesar de reconocer que se han cometido irregularidades durante años, no ha hecho nada por impedirlo. El peligro para los ciudadanos ha existido de forma evidente.

Consideramos de interés hacer una cronología de cómo han sucedido los hechos para que cada uno saque sus propias conclusiones.



[Emisiones de vinibasa]

Cronología del caso VINIBASA

- **23 de julio 2004** – Remitimos un escrito a la Dirección General de Comercio e Industria de la Junta de Extremadura y a la Concejalía de Salud y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almedralejo.

Solicitando:

Datos de los motivos han conducido a la toma de medidas en relación a VINIBASA
Datos sobre las últimas mediciones de emisiones de VINIBASA

Contestación de la Consejería de Medioambiente. – **04 octubre** – *insuficiente, incongruente, sin datos concretos sobre lo solicitado.*

- **07 octubre 2004** – Solicitamos a la Consejería de Ordenación industria, energía y minas copia de controles analíticos de la empresa Vinibasa – referente a la información insuficiente de 22 de septiembre solicitada el 7 de julio.

- **18 de enero** – Nos entrevistamos con Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial (Manuel García) Reconoce que tenían que haber dado la información solicitada, no conoce los motivos por los cuales no se ha hecho, se compromete a hacerlo en el plazo máximo de una semana Nos explica el procedimiento de inspección.
- **24 febrero 2005** – Solicitamos información al Ayuntamiento de Almendralejo sobre la “planta de tratamiento de vinazas” publicado en el BOP de Badajoz de 3 febrero de 2003
- **05 abril 2005** – Solicitamos información al Ayuntamiento de Almendralejo sobre si la industria tienen Licencia de apertura y Autorización de Vertidos. (**Respuesta incompleta 04 noviembre 2005**)
- **05 abril 2005** – Remitimos escrito de Reclamación previa a la vía judicial civil contra la Consejería de Economía y Trabajo por no proporcionar la información medioambiental solicitada.
- **12 abril 2005** – Recibimos una llamada telefónica de la Dirección General de Industria para concertar una cita con el Director General el día 14 de abril a las 12:00h
- **14 abril 2005** – Nos entrevistamos con el Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial. (Por educación no se preguntó dónde estaba el Director General que según la llamada del día 12 de abril, sería el que iba a hablar con los representantes de la Plataforma). Muestra un resumen de las mediciones efectuadas, donde se puede constatar que se han rebasado considerablemente los límites de emisión máximo autorizado. Se le pide que, dado que la información se ha solicitado por escrito solicitamos que nos remita copias de los análisis originales por escrito o nos permita hacer fotocopias. Se compromete a enviar las copias de los originales en el plazo máximo de una semana.
- **20 abril 2005** – Visitamos la oficina Técnica de Obras con objeto de interesarse por el escrito que se les remitió con fecha 24 de febrero de 2005. La técnico que tiene el expediente no se encuentra, por estar en un tribunal. Se solicitará información el día 21.
- **26 abril 2005** – Contestación al escrito de fecha 05 abril de 2005, a la reclamación previa a la vía judicial. Nos remiten un resumen de información de emisiones, no las copias originales, falta el anexo II, donde se especifica donde estaban situadas las unidades de medición de inmisión. Los datos demuestran que se ha estado emitiendo muy por encima de lo máximo establecido. 1º más de dos veces en todos los casos y más de tres en uno. 2º más de 35% en todos y más de tres veces en uno. 3º se cumple en todos con algunas modificaciones en CO2.
- **16 mayo 2005** – Se recibe copia de los originales de los análisis realizados de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Año 2005 - 2006

- **04 noviembre 2005** – Respuesta - Se recibe del ayuntamiento como parte de la información solicitada con fecha 05 abril 2005, informe de la oficina técnica, en el que se afirma que la industria solo tiene licencias para las siguientes actividades: fábrica de alcoholes, fábrica de tártaros y almacén y comercialización de vinos.
- **10 noviembre 2005** – Se remite escrito al ayuntamiento en el que se exige que de forma inmediata la industria deje de realizar procesos para los cuales carece de las autorizaciones preceptivas. (Se **contesta parcialmente** con la convocatoria de una reunión con el Concejal de Urbanismo).
- **28 noviembre 2005** – Se recibe contestación al escrito de 10 de noviembre convocando (por escrito) a la Plataforma a una reunión con el Concejal de Urbanismo para tratar el tema.

- **29 noviembre 2005** – Se cursa acuse de recibo a la convocatoria y se comunica se asistirá a la misma.
- **15 diciembre 2005** - Se remite escrito al ayuntamiento en el que se exige que de forma inmediata la industria deje de acumular e incinerar residuos (orujos agotados). Y se le comunica que si en el plazo de un mes no se toman las medidas solicitadas, se acudirá al juzgado.
- **17 enero 2006** – Se recibe **contestación** al escrito remitido al Ayuntamiento con fecha 15 de diciembre de 2005. – En él se comunica que se ha dado traslado del mismo a la industria a fin de que, durante un plazo máximo de diez días, pueda presentar alegaciones.
- **15 febrero 2006** – Se recibe documento remitido por el ayuntamiento en el cual se adjunta un informe técnico firmado por el Jefe de Servicio Ambiental de racionalización de actividades, en el cual se afirma que las vinazas tiene su pre-tratamiento de predepuración para evacuar sus efluentes. Justamente eso es lo que hemos estado denunciando entre otras cosas, que se estaban realizando actividades para las que no tenía licencia.
- **27 febrero 2006** – Se remite escrito al Ayuntamiento en el cual se le comunica que dado que se considera a pesar de su obligación, que no tiene la voluntad de hacer cumplir la normativa vigente que, no olvidemos, está para proteger a los ciudadanos. Se ha decidido iniciar el estudio para encontrar la mejor forma de poner los hechos en conocimiento de la justicia, a fin de que se depuren las posibles responsabilidades.
- **29 marzo 2006** – Se remite escrito al Ayuntamiento de Reclamación Previa a la Vía judicial, en la misma se solicita que se tomen las medidas oportunas para que la industria deje de efectuar procesos o actividades para las que carece de autorización. (**Contestado con fecha 18 mayo de 2006**)
- **18 mayo 2006** – Se recibe contestación al escrito remitido al Ayuntamiento con fecha 29 de marzo de 2006, en el mismo, se afirma que “Se insta a la empresa [...] así mismo como a la presentación de proyecto técnico, para su correspondiente tramitación, en el que se justifique la adaptación de las instalaciones existentes a la normativa vigente.” – No se toman las medidas exigidas, es decir, la clausura de las actividades para las que carece de las autorizaciones preceptivas.
- **31 octubre 2006** – Se remite escrito a la Sección de Actividades Clasificadas de la Consejería de Medio Ambiente, en el cual se solicita información sobre las licencias de actividad que tiene la empresa. También se solicita que se nos remita información sobre las licencias pedidas, y sobre las denegadas, especificando las razones para hacerlo.
- **19 diciembre 2006** – Se remite escrito de recurso de alzada al Director General de medio Ambiente al no haber obtenido respuesta el escrito que con fecha 31 de octubre de 2006 se remitió a la Sección de Actividades Clasificadas.

Año 2007

- **03 enero 2007** – Se recibe escrito de la Dirección General de Medio Ambiente en respuesta al escrito que con fecha 31/10/06 se remitió a la Sección de Actividades Clasificadas. (Hay que tener en cuenta el recurso de alzada por falta de contestación a este escrito una vez transcurrido el plazo de tiempo especificado en la Ley 27/2006) en el mismo se confirma que VINIBASA no tiene autorización para gestionar residuos, tampoco tiene autorización para incinerarlos, ni para almacenar alcohol.
- **17 enero 2007** – En contestación al escrito que con fecha 3 de enero se recibe de la Dirección General de Medio Ambiente, se le remite escrito en el que se solicita que se realice una inspección a las

instalaciones de VINIBASA y se inicie el correspondiente expediente por las infracciones que a la normativa sobre residuos pudiese haber cometido.

- **17 enero 2007** – Se remite escrito al Ayuntamiento de Almendralejo en el cual se solicita que se efectúe una inspección a VINIBASA y se inicie expediente sancionador y se clausure la actividad de almacenamiento de alcohol por carecer de la autorización pertinente.
- **22 febrero 2007** – Al no haber tenido respuesta el escrito que con fecha 17 de enero de 2007 se remitió al Ayuntamiento, se le remite reclamación previa a la vía judicial.
- **22 febrero 2007** – Al no haber tenido respuesta el escrito que con fecha 17 de enero de 2007 se remitió a la dirección General de Medio Ambiente, se remite recurso de alzada a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- **27 febrero 2007** – Se remite denuncia al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) comunicándole que la industria tiene depositada gran cantidad de cenizas procedentes de la incineración de residuos y de lodos de depuradora, procedentes de la predepuración, directamente sobre el suelo, siendo una posible causa de contaminación para las aguas subterráneas.
- **07 marzo 2007** – Se recibe escrito de la Dirección General de Medioambiente en contestación al escrito remitido el 17 de enero de 2007 (como no se contestó dentro del plazo establecido legalmente se curso recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), en el mismo se afirma que VINIBASA no realiza actividad alguna de gestión de residuos. Calificando el orujo como subproducto y no como residuo.
- **09 marzo de 2007** – Se recibe contestación al recurso de alzada por silencio administrativo que con fecha 31 de octubre de 2006 se remitió a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en la misma se desestima el recurso alegando que la información solicitada se ha remitido por la Dirección General de Medio Ambiente. En este punto hay que tener presente que la información solicitada no se remitió hasta que se puso el recurso de alzada. La solicitud se efectuó el 31 de octubre de 2006, el recurso de alzada el 19 de diciembre de 2006 y la contestación a la solicitud de información el 03 enero 2007. Como es fácil comprobar la información se suministró después de que se remitiese el recurso de alzada.
- **14 de marzo de 2007**- En contestación al recurso previo a la vía judicial que se remitió al Ayuntamiento por silencio administrativo con fecha **17 de enero de 2007**, se recibe escrito en el cual se afirma que el almacenamiento de alcohol se realiza por concesión de licencia de actividad concedida el 31 de mayo de 1978. No se hace referencia a la solicitud que efectuó la empresa en el *“Expediente 974/01 para actividad de almacenamiento de alcohol vinícola. Fue solicitado por D. Luis Carlos Zuzarte Reis en representación de VINIBASA, el cual tiene registro de entrada 4/10/01 y no dispone de informe favorable de la Comisión. Según informe de Gabinete técnico hay reclamaciones, el informe del Jefe Local de Sanidad fue desfavorable, el informe del Técnico de obras fue favorable, y tanto el informe del Ingeniero Técnico industrial como de la Corporación Municipal no se pronunciaban. En conclusión, fue devuelto al Ayuntamiento el 06/05/02.”*
- **23 de marzo de 2007**- Se remite escrito al Ayuntamiento solicitando unas fotocopias del expediente del 31 de mayo de 1978 en el cual se hace referencia a la calificación de “peligrosa” de la industria, así como para su instalación se tendrán que tomar medidas correctoras. Medidas que al revisar el expediente no fue posible encontrar. También se solicita poder acceder de la sesión celebrada el **26 de septiembre de 1988**, al Expediente 974/01 para actividad de almacenamiento de alcohol, y al Expediente sobre establecimiento, apertura y funcionamiento de “planta de tratamiento de vinazas”.
- **26 de marzo de 2007** – Se recibe contestación al recurso de alzada por silencio administrativo que con fecha **22 febrero 2007** se remitió a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en la misma se desestima el recurso alegando que la información solicitada se ha remitido por la Dirección General de Medio Ambiente. En este punto hay que tener presente que la información solicitada no se remitió hasta

que se puso el recurso de alzada. La solicitud se efectuó el **17 de enero de 2007**, el recurso de alzada el **22 de febrero de 2007** y la contestación a la solicitud de información el **07 de marzo de 2007**. Como es fácil comprobar la información se suministró después de que se remitiese el recurso de alzada. (Este es un procedimiento que se repite de forma habitual en la Dirección General de Medio Ambiente. No se respeta el plazo máximo establecido legalmente y no se contesta hasta que se cursa el recurso de alzada)

- **03 de abril de 2007** – Nos ponemos en contacto telefónico con el SEPRONA para solicitar información sobre la denuncia que cursamos a este servicio con fecha 22 de febrero de 2007. Nos informan que comprobado los hechos denunciados, se aprecia que existe una posible infracción a la **Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos**, por estar gestionando residuos (orujo agota, cenizas y lodos) sin la debida autorización de gestor autorizado.

Por parte del SEPRONA se remite informe comunicando la infracción a la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 29 de marzo de 2007. (Sección de residuos no peligrosos)

- **11 de abril de 2007** – Se remite escrito de recurso de alzada al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, al no estar de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2007, la cual calificaba el orujo agotado como subproducto y no como residuo.
- **08 de mayo de 2007** – Se remite escrito al ayuntamiento de Almendralejo de Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil por no haber respondido al escrito que se le remitió con fecha 23 de marzo de 2007.
- **05 de junio de 2007** – (La fecha reflejada en el escrito no es la verdadera. Se recibió el 5 de junio de 2007 a las 14.35 horas. Hay que tener en cuenta que ese mismo día se remitió un comunicado prensa denunciando el hecho) Se recibe contestación al escrito remitido al ayuntamiento en el cual se comunica “de conformidad con la normativa de aplicación referida, la documentación que se solita está a disposición del peticionario en la oficina Técnica del Ayuntamiento...”
- **13 de junio de 2007** – Se remite escrito al Ayuntamiento de Almendralejo solicitando fotocopias del expediente 974/01 para actividad de almacenamiento de alcohol vinícola.
- **13 de junio de 2007** – Se remite escrito al Ayuntamiento de Almendralejo solicitando fotocopias del proyecto de predepuración de las vinazas.
- **26 de julio de 2007** – Se remite al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil, al no haber tenido respuesta el recurso de alzada que se le remitió con fecha **11 de abril de 2007**.
- **06 de agosto de 2007** – Se recibe contestación al escrito que con fecha 13 de junio de 2007 se remitió al ayuntamiento, en el mismo se comunica que la documentación solicitada puede ser recogida en la Oficina Técnica.
- **22 de octubre de 2007** – Se remite escrito dirigido a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente solicitando que se remita certificado de silencio administrativo por no haber recibido contestación a los reiterados escritos remitidos a esta dependencia. Concretamente se hace referencia los remitidos con fecha 11 de abril de 2007 – recurso de alzada- y 20 de julio de 2007 –reclamación previa a la vía judicial-
- **22 de octubre de 2007** – Se remite escrito al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades solicitando que en cumplimiento de lo solicitado por el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental, se realicen la medición de emisiones de dioxinas, furanos y PCB de la industria Vinibasa.

- **22 de octubre de 2007** – Se remite escrito a la Sección de residuos no peligrosos de la Dirección General de Evolución y Calidad Ambiental, solicitando copia del expediente iniciado por la denuncia formulada por el SEPRONA por que Vinibasa está tratando residuos sin la autorización preceptiva. (Por error se remitió por duplicado) (El día **20-11-2007** (11:50 H) me puse en comunicación telefónica con D. Fernando Hernández Martín - Jefe de la Sección de Residuos Urbanos- el cual me comunico que ya habían informado a la Directora General y que la información se remitiría la semana en curso o como muy tarde la siguiente)
- **31 de octubre de 2007** – Se remite denuncia al SEPRONA comunicándole que la industria está gestionando residuos sin la preceptiva autorización, incumpliendo así lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos.
- **31 de octubre de 2007**- Se remite denuncia al SEPRONA comunicándole el almacenamiento de alcohol de forma irregular, por haberse efectuado modificaciones sustanciales en las instalaciones sin la fiscalización previa obligatoria. Se incumplen varias normas de protección de la salud pública y de protección del medio ambiente. (el día 28-11-2007 (12:30 H) me puse en contacto vía telefónica con el SEPRONA para interesarme por el resultado de las dos denuncias cursadas el día 31 de octubre de 2007. El agente que me atendió me comunico que la inspección a la industria había dado como resultado lo siguiente:
 1. Se cursan dos denuncias a la Sección de Residuos no peligrosos de la Junta de Extremadura por infracción a la Ley de residuos y por valorización gestión de lodos de depuración de forma inadecuada y sin autorización.
 2. Se cursa denuncia a la Confederación Hidrográfica del Guadiana por infracción a la Ley de Aguas, (depósito de residuos sin permeabilización que permite lixiviados que pone en peligro las aguas subterráneas)
 3. Se cursa denuncia al Director General de Ordenación Industrial por modificaciones sustanciales en las instalaciones sin la autorización pertinente. (Cambio en los depósitos de alcohol)

Todas estas denuncias fueron cursadas a las dependencias indicadas por el SEPRONA el día 27-11-2007

- **29 de noviembre de 2007** – En contestación al escrito de fecha 22 de octubre de 2007 se remitió a la Sección de residuos no peligrosos de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, escrito solicitando copia del expediente iniciado por la denuncia formulada por el SEPRONA. Se recibe escrito del Jefe de Servicio de Evaluación y Autorización ambiental en el cual se comunica que la denuncia del SEPRONA fue archivada al considerar que la empresa no realiza actividades de gestión de residuos, sino que se trata de subproductos. Es de destacar que en el mismo escrito se afirma que “No obstante, ante la problemática suscitada sobre el funcionamiento de VINIBASA, LA Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental está revisando el cumplimiento que la empresa realizad de la legislación sectorial de medio ambiente”.
- **04 de diciembre de 2007** – Remitimos un escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana solicitando copia del expediente que se pudiese haber iniciado con motivo de las denuncias que le fueron remitidas por el SEPRONA con fecha 27 de noviembre de 2007.
- **04 de diciembre de 2007** - Se remite escrito al Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minería solicitando el expediente que se pudiese haber iniciado con motivo de las denuncias del SEPRONA que le fue remitido por este servicio con fecha 27 de noviembre de 2007.
- **04 de diciembre de 2007** - Se remite escrito a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (Sección de residuos no peligrosos) solicitando el expediente que se pudiese haber iniciado con motivo de las denuncias del SEPRONA que le fue remitido por este servicio con fecha 27 de noviembre de 2007.

- **18 de diciembre de 2007** – Se remite escrito de alzada contra la resolución de 21 de noviembre de 2007 dictada por el jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Ambiental. Por considerar el orujo agotado de uva como subproducto. (Se comete error al referirse a la resolución contra la que se recurre)
- **19 de diciembre de 2007** – Se remite escrito corrigiendo el error cometido en el escrito anterior. (Recurso de alzada contra la resolución de 21 de noviembre de 2007)

Año 2008

- **11 de enero de 2008**- Se recibe contestación al escrito de fecha **22 de octubre de 2007** en el cual se estima (a mi parecer erróneamente) que no hay silencio administrativo porque la solicitud efectuada ya ha sido contestada y por lo tanto no hay silencio. Sin embargo, no se entra en el fondo del asunto puesto que contra lo que nosotros recurrimos es la decisión de considerar que el alcohol se está almacenando de forma regular.
- **11 de enero de 2008** – En contestación al escrito remitido por la Plataforma con fecha 4 de octubre de 2007. Se recibe escrito de resolución dictada con fecha 2 de Enero de 2008, por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el cual se nos comunica que se ha abierto expediente sancionador contra la empresa VINIBASA por la comisión de una infracción Grave a la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos, y más concretamente al artículo 34.3.a).
- **17 de enero de 2008** – Se remite escrito en contestación al de fecha 11 de enero de 2008 de la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el cual se nos comunica que se ha abierto expediente sancionador contra la empresa VINIBASA. Se solicita copia del procedimiento de inicio y copia de la denuncia del SEPRONA.
- **17 de enero de 2008** - En contestación a un correo electrónico de fecha 17 de enero de 2008, se remite a VINIBASA copia de los siguientes documentos:
 1. Informe remitido a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria sobre la producción de dioxinas y furanos por incineración.
 2. Copia del informe remitido a la Plataforma por el Jefe de Servicio de Epidemiología dependiente de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, que trata sobre los efectos adversos producidos sobre la salud por exposición a dioxinas y furanos. Revisión bibliográfica.
 3. Copia del documento remitido a la Plataforma por el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medio Ambiental, por el cual se nos comunica que, este servicio a “solicitado la colaboración al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades para que, en la medida de sus posibilidades, realicen mediciones de dicha industria respecto a furanos dioxinas y PCB (policlorobifenilos).
- **29 de enero de 2008** – Se remite correo electrónico a Vinibasa solicitando una copia del estudio sobre dioxinas y furanos que según manifestaciones del alcalde de Almendralejo se ha realizado en la industria.
- **29 de enero de 2008** – Se remite escrito al ayuntamiento de Almendralejo solicitando copia del informe de mediciones de dioxinas y furanos realizados a Vinibasa, según declaraciones del Alcalde a los medios de comunicación.
- **31 de enero de 2008** – Se recibe el informe sobre emisión de dioxinas y furanos de la empresa Vinibasa solicitado el día 29 de enero de 2008 al Ayuntamiento.

- **08 de febrero de 2008** – Se recibe escrito en contestación al que con fecha 17 de enero de 2008 le remitimos a Directora General de Evaluación y Calidad ambiental, en el cual se nos remite copia del procedimiento de inicio de expediente sancionador.
- **18 de febrero de 2008** – Se remite recurso de alzada a la Ministra de Medioambiente al no haber tenido respuesta la solicitud efectuada a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 4 de diciembre de 2007.
- **18 de febrero de 2008** – Se remite recurso de alzada al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente al no haber tenido respuesta la solicitud efectuada a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 4 de diciembre de 2007.
- **22 de febrero de 2008** – Se recibe escrito de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en contestación al Recurso de Alzada remitido por la Plataforma con fecha 19 de diciembre de 2007. En el mismo se desestima lo solicitado por la Plataforma. Se sigue dando la consideración de subproducto al orujo agotado en lugar de considerarlo un residuo como solicitaba la Plataforma.
- **21 de abril de 2008** – Se recibe contestación al escrito remitido al Ministerio de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2008. En el mismo se comunica que está en estudio la denuncia formulada por el SEPRONA. También se comunica que no se ha respondido a la solicitud de información por falta de personal para realizar el trabajo encomendado a la CHG.
- **20 de mayo de 2008** – Se remite escrito al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente solicitando la *ejecución de acto presunto estimatorio* al no haber tenido respuestas los escritos de fecha 04 de diciembre dirigido al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minería, ni el recurso de alzada de fecha 18 de febrero dirigido al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- **23 de mayo de 2008** – Se recibe contestación al escrito que con fecha 17 de enero de 2008 se dirigió al Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Ambiental. Esta vez, **sí** se adjunta informe de inicio de expediente sancionador y copia de la denuncia del SEPRONA.
- **28 de mayo de 2008** – Se recibe contestación al escrito de alzada remitido con fecha 18 de febrero de 2008 – (Ver con el escrito remitido con fecha 20 de mayo de 2008 ejecución de acto presunto estimatorio)- en el mismo se resuelve inadmitir a trámite el recurso de alzada interpuesto.
- **13 de junio de 2008** – Se tramita solicitud de justicia gratuita para interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 28 de mayo de 2008.
- **16 de junio de 2008** - Se remite escrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias solicitando el expediente que se pudiese haber iniciado con motivo de las denuncias del SEPRONA que le fue remitido por este servicio con fecha 27 de noviembre de 2007.
- **1 de agosto de 2008** – Como no se recibe contestación al escrito remitido con fecha 16 de junio de 2008 a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, se interpone recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **1 de agosto de 2008** – Se remite escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana interesándonos por el estado de las medidas tomadas por la denuncia que les remitió el SEPRONA.
- **22 de octubre de 2008** – Se remite escrito a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental solicitando se comunique el estado del expediente sancionador a Vinibasa.

- **22 de octubre de 2008** – Se remite escrito a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Reclamación previa a la vía judicial civil por no haber tenido respuesta el recurso de alzada que con fecha 1 de agosto se le remitió.
- **29 de octubre de 2008** – Se recibe escrito de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria contestando al remitido por la Plataforma con fecha 16 de junio de 2008. Se informa de que no se ha incoado procedimiento sancionador a Vinibasa afirmando que “la empresa agraria que estaría utilizando los lodos depurados y tratados por Vinibasa se encuentra en Andalucita. (Es menester tener en cuenta que con fecha 22 de agosto se remite a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Reclamación previa a la vía judicial civil, lo que parece haber proporcionado esta respuesta)
- **29 de octubre de 2008** – Se recibe escrito de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura en respuesta al recurso de alzada que con fecha 1 de agosto de 2008 remitió al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural. (Es menester tener en cuenta que con fecha 22 de agosto se remite a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Reclamación previa a la vía judicial civil, lo que parece haber propiciado esta respuesta)
- **11 de noviembre de 2008** – Se recibe contestación al escrito de denuncia previa a la vía judicial civil que con fecha 22 de octubre se remitió a la Consejería de agricultura y Desarrollo Rural, en la misma se comunica que se inadmite la reclamación basándose en que no existe el silencio administrativo al que se alude en el escrito puesto que se contesto a los solicitado. (ver escrito de 29 de octubre de 2008)
- **11 de noviembre de 2008** – Se recibe contestación al escrito que con fecha 22 de octubre se remitió a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental solicitando se comunique el estado del expediente sancionador a Vinibasa, en cual se indica que.” *Una vez finalizada la instrucción, el expediente sancionador se encuentra en la fase de Propuesta de Resolución, imponiéndoles una sanción económica a alcoholera Vinibasa de 20.000 euros como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3ª) de la Ley de residuos.*”

Año 2009

- **24 de agosto de 2009** – Se remite escrito a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental solicitando el estado de expediente por tratamiento de lodos de depuradora. Se solicita se remita copia de la resolución.
- **24 de agosto de 2009** – Se remite escrito a la Consejería de Industria, energía y Medio Ambiente solicitando el estado del expediente por almacenamiento de alcohol. Se solicita se remita copia de la resolución.
- **04 de septiembre de 2009** – Se recibe contestación al escrito que con fecha 24 de agosto de 2009 se remitió a la dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el cual se nos comunica que “*el expediente sancionador se encuentra en fase de Resolución, imponiéndose una sanción económica a alcoholera Vinibasa de 20.000 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.a) de la Ley de Residuos.*”
- **18 de septiembre de 2009** – Se recibe escrito de fecha 11 de septiembre de 2009 completando la información remitida el día 4 de septiembre de 2009.

Todo lo que se afirma en este informe se puede demostrar con documentos originales.



Acto de de la Plataforma para protestar contra la contaminación de Almendralejo

En Almendralejo a 10 de febrero de 2009

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is stylized and reads "Félix Lorenzo Donoso".

Fdo. Félix Lorenzo Donoso
Presidente de la Plataforma Contra la Contaminación de Almendralejo